

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005****MINISTERIO DE SALUD**

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA (01)

Partida : 16

Capítulo : 26

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		48.330.379
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		44.512.252
	02	Del Gobierno Central		44.512.252
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		517.049
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		10.991.956
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		12.423.650
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		20.101.726
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		477.871
07		INGRESOS DE OPERACION		3.446.329
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		108.725
	99	Otros		108.725
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		238.000
	10	Ingresos por Percibir		238.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.073
		GASTOS		48.330.379
21		GASTOS EN PERSONAL	02	26.935.673
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.778.773
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.171.195
	01	Prestaciones Previsionales		1.693.324
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.510.578
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		63.784
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		118.962
	02	Prestaciones de Asistencia Social		477.871
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		477.871
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.246.478
	01	Al Sector Privado		5.738
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.738
	03	A Otras Entidades Públicas		10.240.740
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.240.740
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		173.169
	04	Mobiliario y Otros		173.169
32		PRESTAMOS		0

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA (01)

Partida : 16
Capítulo : 26
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

### GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos 72

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos

3.210

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)

- N° de horas semanales

16.549

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

- N° de cargos

171

- N° de horas semanales

4.788

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 44 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 699.

b) Incluye la cantidad de \$ 936.981 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

2.514.081

Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$

40.840

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$

339.953

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas

7

- Miles de \$

35.526

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76° D.L.2763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas

53

- Miles de \$

23.700

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA (01)

Partida : 16
Capítulo : 26
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

### GLOSAS :

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664

- Miles de \$

132.624